

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: Filiación Extramatrimonial

Demandante: Claudia Emilce Parra

Demandado: Herederos indeterminados y determinados, del
señor José Alirio Maldonado Rodríguez.

Radicación: 2021-00109

Efectuado el estudio pertinente del escrito subsanatorio, observa el Despacho que la apoderada del demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 26 de agosto de 2021, hecho que de entrada advierte que la demanda de la referencia debe ser rechazada, por no reunir los requisitos formales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

En efecto, nótese que en el auto inadmisorio se le ordenó a la parte demandante dar cumplimiento al inciso 2º del artículo octavo (8) de decreto 806 del 2020 "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

Así las cosas, con fundamento en el inciso 2º, artículo 90 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** que por conducto de apoderado promovió **CLAUDIA EMILCE PARRA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS ESTOS ÚLTIMOS ANDRÉS MALDONADO MARTÍNEZ Y PATRICIA ANDRÉS MALDONADO MARTÍNEZ, DEL SEÑOR JOSÉ ALIRIO MALDONADO RODRÍGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Pacho

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c46bc6933d563adb587d4923251605858e7d1a9bfbf4e33d9eb1aae77e5608**

Documento generado en 16/09/2021 04:23:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>